



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



### Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 090 -2014-GR.CAJ/GRI

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cajamarca, **17<sup>o</sup> FEB. 2014**

VISTO:

El Informe N° 0016-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 06 de Febrero de 2014, Carta N° 0109-2014-CONSORCIO JORGE CHAVEZ/RL, Informe N° 038-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL/kich, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de noviembre de 2012, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 060-2012-GR.CAJ-GGR**, originado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 056-2012-GR.CAJ, entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y la Empresa Contratista **CONSORCIO JORGE CHÁVEZ**, a través de su Representante Legal **Juan Carlos Eguia Pacheco**, cuyo objeto es la ejecución de la Obra denominada: **"Mejoramiento y Apertura de la Carretera José Gálvez – Jorge Chávez - Ayacunga"**; por un monto de **Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Uno con 44/100 Nuevos Soles – (S/. 3'164,391.44)**, con un plazo de ejecución de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario**;

Que, mediante Carta N° 109-2014-CONSORCIO JORGE CHAVEZ/RL, de fecha de notificación 04 de febrero de 2013, el Contratista **CONSORCIO JORGE CHAVEZ**, a través de su representante legal Ing. Juan Carlos Eguia Pacheco; solicita ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la Ampliación de Plazo N° 08 por la paralización de obra por aspectos climáticos, por **TREINTA Y UN (31) días calendario**, en función a los siguientes sustentos técnicos:

- La solicitud de ampliación de plazo N° 08, se fundamenta en la causal prevista en el numeral 1.) del Artículo 200° del RLCE; motivada por la paralización de la obra por condiciones climáticas adversas, acordada según Acta de Conciliación N° 195-2013, de fecha 13 de diciembre de 2013.

Que, mediante Informe N° 016-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 06 de febrero de 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, emite su opinión respecto a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 solicitada por el Contratista, en función a lo siguiente:

- Teniendo en consideración que la presente solicitud se sustenta en el Acta de Conciliación N° 195-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, no correspondería se realice un análisis estricto del procedimiento de ampliación de plazo previsto en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, puesto que el Acta antes mencionada se determina que las partes acordaron paralizar la ejecución de la obra durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2014; y que el reinicio de la ejecución de la obra de manera posterior; es decir, existiría una especie de reconocimiento previo de la ampliación de plazo por el periodo antes señalado y como tal, sólo correspondería emitir acto administrativo formalizando lo acordado.





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



### Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 020 -2014-GR.CAJ/GRI

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

- No obstante lo antes señalado, corresponde verificar el periodo de ocurrencias de la ampliación de plazo N° 08, y con ello descartar cualquier posibilidad de superposición de periodos de ocurrencias de ampliación de plazo; lo cual se procede a su verificación.
- De la Carta N° 109-2014-CONSORCIO JORGE CHÁVEZ/RL, de fecha 03 de febrero de 2014 y el Informe N° 001-2014-CJCH/RL, se determina que el periodo de ocurrencias se encuentra comprendido entre el 01 de enero de 2014, al 31 de enero de 2014; el mismo que comprende un plazo de treinta y un (31) días calendario, y a la fecha no ha sido objeto de ningún reconocimiento de ampliación de plazo, por lo que, correspondería restituir el plazo y conceder la ampliación de plazo N° 08, por treinta y un días calendario, el mismo que resulta necesario para la culminación de la ejecución de la obra; puesto que se encuentran pendientes de ejecución las partidas de pavimentos, construcción de alcantarillas de concreto armado, muros de concreto ciclópeo ubicados en la progresiva Km. 16+660, los pontones ubicados en las progresivas Km. 05+552 y 08+231, el badén ubicado en la progresiva Km 08+213; así como también se encuentra pendiente de ejecución la partida de señalización y mitigación de impacto ambiental.

Por lo señalado precedentemente, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones sugiere se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 08, por treinta y un (31) días calendario; por las causal señalada en el numeral 1.) Del Artículo 200° del RLCE; motivada por la paralización de la obra por condiciones climáticas adversas, acordada según Acta de Conciliación N° 195-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013; la misma que no genera ningún pago de mayores gastos generales a favor del contratista, conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 3) del Acta de Conciliación antes citada, en la que se establece: *"Las ampliaciones de plazo correspondientes al periodo de paralización, no generarán a favor del CONSORCIO JORGE CHÁVEZ, ningún pago por concepto de mayores gastos generales"*.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Informe N° 0016-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL y al Informe N° 038-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/klch, de conformidad con lo establecido en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, al Acta de Conciliación N° 195-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre del año



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



### Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. *020* -2014-GR.CAJ/GRI

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

2012, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 08, por Treinta y Un (31) Días Calendario, solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO JORGE CHAVEZ**; para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Apertura de la Carretera José Gálvez - Jorge Chávez - La Ayacunga"**; por la causal establecida en el numeral 1) del Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivada por la paralización de la obra por condiciones climáticas adversas, acordada según Acta de Conciliación N° 195-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013; la misma que no genera ningún pago de mayores gastos generales a favor del contratista, conforme lo señalado en el literal c) del numeral 3) del Acta de Conciliación antes citada, en la que se establece: *"Las ampliaciones de plazo correspondientes al periodo de paralización, no generarán a favor del CONSORCIO JORGE CHÁVEZ, ningún pago por concepto de mayores gastos generales"*.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al contratista **CONSORCIO JORGE CHAVEZ**, para los fines conforme a Ley.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ing. Helard Chávez Juanito  
GERENTE REGIONAL